

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320190047200

El Consorcio Circulemos Digital y la Secretaria Distrital de Movilidad, solicita que se aclare por parte de este estrado judicial el momento, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, si para el registro de la sentencia de dominio del vehículo de placas VDL298, de deben omitir los requisitos y procedimiento reglamentados en la Resolución 12379 de 2012, específicamente, la Revisión técnico mecánica, SOAT y sin que el señor Vélez aporte contrato de vinculación del vehículo con una empresa de transporte público de pasajeros, sin aportar las improntas del vehículo.

El numeral 11 del artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012, señala que para el **traspaso de vehículos producto de una decisión judicial o administrativa**. El organismo de tránsito, además, requiere la sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso **deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación**. Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial, el organismo de tránsito exceptúa la validación de la identidad del propietario y registra los datos de la autoridad judicial que profirió la decisión judicial; así como los demás exigidos en esta norma.

Dicho lo anterior y revisadas las actuaciones surtidas, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona la parte resolutive del auto de fecha 6 de marzo de 2023, en el sentido de indicarle a la parte demandante y a su apoderado judicial, que para que la Secretaria Distrital de Movilidad, de cumplimiento a la solicitud de inscripción de sentencia, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012, toda vez que la decisión mediante la cual adjudica el vehículo de placas **VDL – 298**, no señala que dichos requisitos deban ser omitidos para la inscripción de la sentencia.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 6 de marzo de 2023, elaborando las respectivas comunicaciones a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de abril de 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria